



MODIFICA PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LA PESQUERÍA DE LA VIDRIOLA, PALOMETA, DORADO O TOREMO CON BOLINCHE, PARA LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 10 SET. 2020

R. EX. N°

1769

VISTOS: La necesidad de implementar la pesquería de la vidriola, palometa, dorado o toremo con el arte y/o aparejo de pesca bolinche, para las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso; la Resolución Exenta N° 6 y Resolución Exenta N° 7, ambas de fecha 07 de enero de 2019, la Resolución Exenta N° 613, de fecha 14 de enero de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 652, de fecha 21 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 609, de fecha 25 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 664 de fecha 26 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 1891 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 4092 de fecha 02 de septiembre de 2020, del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; la Resolución Exenta N° 1700 del año 2000 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 388 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1700, citada en Vistos, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció que la extracción del recurso hidrobiológico vidriola, palometa, dorado o toremo (*seriola lalandi*), solo podría efectuarse con artes o aparejos de pesca cuyas características de diseño y construcción califiquen como línea de mano, espinel, red de pared, trampas, arpón o fija y curricán, según correspondiera su factibilidad técnica.

Que mediante la Resolución Exenta N° 7, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura modificó la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, en el sentido de incorporar la sección denominada "**PARTE NOVENA: NOMINA DE PESQUERIAS ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA.**", agregando en dicha parte la siguiente pesquería:

Región	Atacama; Coquimbo; Valparaíso
Arte o Aparejo de Pesca	Bolinche
Pesquería	Vidriola, palometa, dorado o toremo
Categoría	A; P.

Que, en igual fecha, mediante la Resolución Exenta N° 6, fijó las dimensiones y características del arte de pesca bolinche para el mencionado recurso en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, exceptuando el área marítima del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, con sus respectivas especificaciones técnicas que el acto administrativo establece.



Que, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante la Resolución Exenta N° 613, la Subsecretaría procedió a modificar las Resoluciones Exentas N° 6 y N° 7, citadas en Vistos, incorporando en el resuelvo de la primera de estas, que para las embarcaciones que soliciten la pesquería en cuestión, una capacidad de bodega máxima de 15 metros cúbicos, y eliminó la expresión "de oficio", del numeral 3° de la resolución N° 7 antes indicada.

Que, a fin de dar cumplimiento a las referidas disposiciones, el Servicio estableció, mediante la Resolución Exenta N° 652, citada en Vistos, el procedimiento de inscripción de la pesquería de la vidriola, palometa, dorado o toremo con bolinche, para las Regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso –con excepción del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas–, para que así los armadores y pescadores artesanales propiamente tales, interesados en inscribir la referida pesquería, acreditaran el cumplimiento de los requisitos señalados.

Que, posteriormente, con fecha 25 de febrero de 2020, la Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 609, mediante la cual se modificó la Resolución Exenta N° 6, citada en Vistos, incorporando en su numeral 1° los incisos 2° y 3°, donde se autorizó de manera transitoria, por un período de seis meses continuos, contados a partir de la fecha de publicación de dicha resolución, la utilización de un tamaño de malla entre 1,5 y 3 pulgadas, en las Regiones de Atacama y Coquimbo, estableciéndose también los requisitos que debían cumplir los armadores, para acogerse a dicha autorización transitoria. Además se incorporó un inciso 2° al numeral 2°, donde se permitió en la Región de Coquimbo el uso opcional de un sistema de virado para la manipulación de la red de pesca, acondicionado con un huinche y/o Power Block, mientras que para la Región de Atacama se consideró el huinche y/o viradores hidráulicos.

Que, la misma resolución N° 609, en su resuelvo 2°, estableció que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fijar, mediante resolución, un procedimiento para efectos de dar cabal y oportuno cumplimiento a las disposiciones de la mencionada resolución.

Que, para dar cumplimiento con lo mencionado en el considerando anterior, el Servicio dictó la Resolución Exenta N° 664, citada en Vistos, mediante la cual modificó el procedimiento de inscripción de la pesquería de la vidriola, palometa, dorado o toremo con bolinche, para las regiones de Atacama y Coquimbo, para efectos de adecuar dicho procedimiento a las modificaciones introducidas por la Resolución Exenta N° 609.

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dictó la Resolución Exenta N° 1891, en virtud de la cual se prorrogó el plazo establecido en el resuelvo 1° letra a) de la Resolución Exenta N° 609 hasta el 30 de abril de 2021, que autorizó de manera transitoria la utilización de un tamaño de malla entre 1.5 y 3 pulgadas para las regiones de Atacama y Coquimbo; extendiéndose la vigencia de las autorizaciones transitorias de la pesquería vidriola, palometa, dorado o toremo (*seriola lalandi*) con el arte y/o aparejo de pesca bolinche.

Que, para dar cumplimiento con lo mencionado en el considerando anterior, el Servicio establecerá mediante el presente acto administrativo, una modificación al procedimiento de inscripción de la pesquería de la vidriola, palometa, dorado o toremo con bolinche, para las regiones de Atacama y Coquimbo, para efectos de adecuar dicho procedimiento a la prórroga establecida por la Resolución Exenta N° 1891.



RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación al procedimiento de inscripción de la pesquería de la vidriola, palometa, dorado o toremo con bolinche, para las regiones de Atacama y Coquimbo, en el sentido de prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 el plazo de utilización de un tamaño de malla entre 1.5 y 3 pulgadas para las autorizaciones transitorias en la pesquería antes mencionada con el arte y/o aparejo de pesca bolinche, para las regiones de Atacama y Coquimbo.

2. **INSTRÚYASE** a los directores Regionales a adoptar las medidas que sean procedentes, a fin de que la modificación al Procedimiento de Inscripción de la Pesquería de la Vidriola, Palometa, Dorado o Torremo con Bolinche, para las regiones de Atacama y Coquimbo, sea aplicado y cumplido por el personal del Servicio en las regiones de Atacama y Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO COMPLETO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/rca

Distribución:

- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Atacama y Coquimbo.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.

EXTRACTO



SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Por resolución exenta número **1769** de **10 SET. 2020** de este Servicio, se aprueba modifica procedimiento de inscripción de la pesquería de la vidriola, palometa, dorado o toremo con bolinche, para las regiones de atacama y coquimbo.

El texto íntegro de la presente resolución, se publicará en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, a



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/frm